naria agrícola, así como particulares a título individual, en caso de prototipos aún no comercializados.

Y podrán presentar máquinas y equipos concebidos para mecanizar alguna de las operaciones de recolección de aceituna u otras operaciones en el cultivo del olivar.

Segunda.—La demostración se llevará a cabo mediante el funcionamiento en trabajo real de todas y cada una de las máquinas inscritas, realizando las operaciones para las que esté diseñada, y se desarrollará en parcelas preparadas para ello y asignadas a cada empresa participante en función de las características de las máquinas que presente.

Tercera.—Los participantes, desde el momento que formalicen su inscripción como tales, aceptan las disposiciones que para el mejor desarrollo del certamen dicte esta Dirección General, cuyo incumplimiento puede suponer la exclusión de la demostración.

Cuarta.—Serán a cargo de los participantes todos los gastos de importación, transporte, funcionamiento y seguro de los equipos que presente, así como la aportación de los técnicos y mecánicos que para su manejo se precisen y la de los tractores y otras máquinas necesarias para su accionamiento.

Quinta.—Los interesados en participar en esta demostración deberán solicitar formulario de inscripción al Servicio de Medios de Producción Agrícola (Demostraciones de Maquinaria), Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, calle Velázquez, 147, 28071 Madrid. El plazo de presentación de inscripción finalizará el 23 de noviembre de 1998.

Madrid, 26 de octubre de 1998.—El Director general, Rafael Milán Díez.

25805 *ORDEN de 15 de octubre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (Bilbao) en el recurso contencioso-administrativo número 4.005/1995, interpuesto por «Korteta, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (Bilbao), con fecha 28 de abril de 1998, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.005/1995, promovido por «Korteta, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo número 4.005/1995, interpuesto por el Letrado don Javier Martínez Castrillejo, en nombre y representación de "Korteta, Sociedad Anónima", en relación con la Orden del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 20 de junio de 1995, que desestima el recurso ordinario interpuesto contra la resolución de la Dirección General de Recursos Pesqueros de 23 de diciembre de 1994, por la que se impone a don Juan María Artola Arzuaga la sanción de multa por importe de 464.013 pesetas, en materia de pesca, debemos declarar y declaramos:

Primero.—La conformidad a Derecho del acto administrativo recurrido que, por ello, lo debemos confirmar y lo confirmamos.

Segundo.—Sin efectuar pronunciamiento condenatorio sobre las costas devengadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 15 de octubre de 1998.—P. D. (Orden de 28 de julio de 1998), el Secretario general técnico, Manuel Gonzalo González.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Recursos Pesqueros.

25806 *ORDEN de 15 de octubre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 727/1994, interpuesto por don Ramón García Moreno.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 19 de diciembre de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 727/1994, promovido por don Ramón García Moreno, sobre asignación de cantidad individual de referencia para venta de leche a otros compradores; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que admitiendo pero desestimando el recurso contencioso-administrativo de apelación interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Tinaquero Herrero, en nombre y representación de don Ramón García Moreno, contra el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las Resoluciones de la Dirección General de Productos y Mercados Ganaderos de fecha 14 de diciembre de 1992 y del propio Ministerio de fecha 21 de diciembre de 1993; todo ello sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 15 de octubre de 1998.—P. D. (Orden de 28 de julio de 1998), el Secretario general técnico, Manuel Gonzalo González.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Ganadería.

25807 *ORDEN de 15 de octubre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 282/1996, interpuesto por S.A.T número 2.615, Torre la Bernardona.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 20 de mayo de 1998, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 282/1996, promovido por la S.A.T número 2.615, Torre la Bernardona, sobre ayuda a la producción de forrajes desecados; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 282/1996, interpuesto por la Procuradora doña Mercedes Revillo Sánchez, actuando en nombre y representación de S.A.T número 2.615, Torre la Bernardona, contra la Orden del excelentísimo señor Ministro del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 20 de noviembre de 1995, en cuanto desestimatoria del recurso ordinario entablado frente a la resolución de la Dirección General del SENPA de 29 de mayo de ese mismo año, por la que se declaraba indebidamente percibida, en concepto de ayuda a la producción de forrajes desecados (Línea Feoga 131), la suma de 5.559.254 pesetas, a cuyo reintegro se la requería, con los intereses legales devengados desde la fecha de su percepción hasta la total devolución, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes a Derecho y, en consecuencia, confirmamos su plena validez y eficacia. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 15 de octubre de 1998.—P. D. (Orden de 28 de julio de 1998), el Secretario general técnico, Manuel Gonzalo González.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

25808 *ORDEN de 15 de octubre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.922/1996, interpuesto por don José Luis Montero y Casado de Amezua.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 28 de febrero de 1998, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.922/1996, promovido por don José Luis Montero y Casado de Amezua, sobre complemento de destino; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don José Luis Montero y Casado de Amezua, contra la Resolución de 8 de octubre de 1996, del Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que denegó al recurrente los beneficios recogidos en el artículo 33.2 de la Ley 31/1990, de 27 de noviembre, debiendo declarar la misma conforme con el ordenamiento jurídico. No haciendo condena expresa en las costas causadas en este procedimiento.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 15 de octubre de 1998.—P. D. (Orden de 28 de julio de 1998), el Secretario general técnico, Manuel Gonzalo González.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

25809 *ORDEN de 15 de octubre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 673/1996, interpuesto por don Gerardo Colina Pradera.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 29 de octubre de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 673/1996, promovido por don Gerardo Colina Pradera, sobre asignación de cantidad individual de referencia para venta de leche a otros compradores; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gerardo Colina Pradera, contra la Orden del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de 10 de octubre de 1995, que desestimó el recurso de reposición deducido contra otra Orden anterior, del mismo Ministro, de 22 de febrero de 1994, por la que se estimó en parte el recurso de alzada a su vez deducido contra resolución de la Dirección General de Producciones y Mercados Ganaderos de 14 de diciembre de 1992, que asigna la cantidad de referencia individual para venta de leche a otros compradores, por ser aquella orden, en los extremos examinados, conforme a Derecho. Sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 15 de octubre de 1998.—P. D. (Orden de 28 de julio de 1998), el Secretario general técnico, Manuel Gonzalo González.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Ganadería.

25810 *ORDEN de 15 de octubre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (Bilbao) en el recurso contencioso-administrativo número 3.608/1995, interpuesto por don Ignacio Zabaleta Cortázar.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (Bilbao), con fecha 18 de febrero de 1998, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 3.608/1995, promovido por don Ignacio Zabaleta Cortázar, sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo número 3.608/1995, interpuesto por el Letrado don Gonzalo Zamanielo Arnaiz, en nombre y representación de don Ignacio Zabaleta Cortázar, en relación con la Orden del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 19 de abril de 1995, que desestima el recurso ordinario interpuesto contra la resolución de la Dirección General de Recursos Pesqueros de 2 de diciembre de 1994, por la que se impone a don Ignacio Iturraspe, Patrón del buque pesquero "Begirari", la sanción de multa por importe de 1.000.000 de pesetas, en materia de pesca, debemos declarar y declaramos:

Primero.—La conformidad a Derecho del acto administrativo recurrido que, por ello, lo debemos confirmar y lo confirmamos.

Segundo.—Sin efectuar pronunciamiento condenatorio sobre las costas devengadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 15 de octubre de 1998.—P. D. (Orden de 28 de julio de 1998), el Secretario general técnico, Manuel Gonzalo González.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Recursos Pesqueros.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

25811 *ORDEN de 21 de octubre de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 3/584/1996, promovido por don José Luis Camino Puerta.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 9 de junio de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 3/584/1996, en el que son partes, de una, como demandante, don José Luis Camino Puerta, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, de fecha 8 de febrero de 1996, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Que estimando el presente recurso 3/584/1996, interpuesto por don José Luis Camino Puerta, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 8 de febrero de 1996, denegatoria de la compatibilidad solicitada, la anulamos por ser contraria al ordenamiento jurídico, y declaramos el derecho del actor a compatibilizar su puesto de Auxiliar en la Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Tarancón con el ejercicio libre de la profesión de Graduado Social por las tardes, y con las demás limitaciones establecidas por los artículos 11 y 12 de la Ley 53/1984 y artículo 11 del Real Decreto 598/1985.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 21 de octubre de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

25812 *RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 1998, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Consejería de Servicios Sociales del Principado de Asturias en materia de farmacovigilancia.*

Suscrito el 13 de octubre de 1998 Convenio de colaboración entre la Consejería de Servicios Sociales del Principado de Asturias y el Ministerio de Sanidad y Consumo en materia de farmacovigilancia, en cumplimiento